REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2022-00479 00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

Corregir el inciso 2° del auto de apremio para precisar el nombre correcto de una de las demandadas es **EDDY YOJANNA DIOSA CANO**, y no como allí se enunció. En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Notifíquese esta decisión a los deudores, junto con el auto del 23 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1°) de marzo de 2023
Por anotación en estado Nº **26** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3a11f0a3f18b3f5cb411cd9e00c2c971e51a0cba474d338a348151e840d7a1**
Documento generado en 28/02/2023 03:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica